



INFORME SECRETARIAL. 5000131000120220011000. Villavicencio, seis (6) de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para calificar su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El abogado de la parte actora al subsanar la demanda informó que el avalúo de los bienes de la causante **SAIDES MARIA JACOME DE FRANCO** (qepd), es de la suma de \$64.407.000.00.

Para resolver se considera:

El Art. 22 del Código General del Proceso, respecto de la Competencia de los Jueces de familia en primera instancia dice: "... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios....

Por su parte el Art. 18 ibidem en relación con la Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia establece. "4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"

En la demanda bajo estudio la cuantía fue estimada por el apoderado en la suma de \$64.407.000.00, que corresponde a la menor.

La mayor cuantía calculada para este año es de \$150.002.100.00 en adelante.

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente descritas y teniendo en cuenta la cuantía de la demanda, este juzgado carece de competencia para conocer de esta causa. En virtud de lo anterior, se dispondrá rechazar la demanda y se ordenará remitirla al Juez Civil Municipal reparto de esta ciudad para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto brevemente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ENVIESE** las diligencias (demanda y sus anexos) al Juzgado Civil Municipal reparto de esta ciudad para lo de su competencia.

TERCERO: y **DEJENSE** las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 88 del 19/AGOSTO /2022

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria